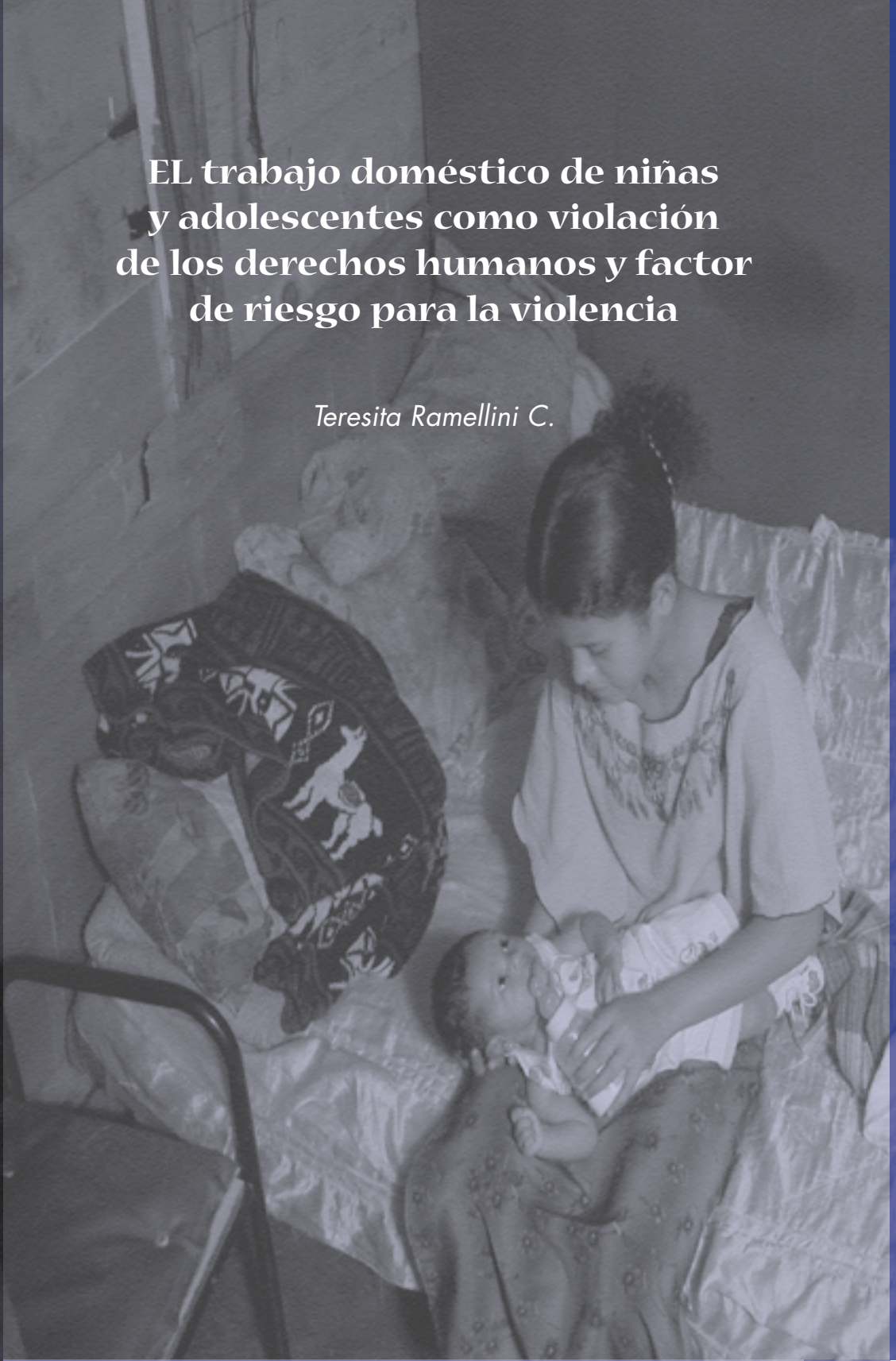


**EL trabajo doméstico de niñas  
y adolescentes como violación  
de los derechos humanos y factor  
de riesgo para la violencia**

*Teresita Ramellini C.*



# EL trabajo doméstico de niñas y adolescentes como violación de los derechos humanos y factor de riesgo para la violencia

*Teresita Ramellini C.*

El trabajo doméstico (remunerado y no remunerado) realizado por niñas y adolescentes es una manifestación más de la desigualdad que existe entre mujeres y hombres en la sociedad. El circuito de realimentación mutua desigualdad-discriminación-violencia se despliega a través de la producción social de las diversas formas de aceptación que legitiman tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias y, a la vez, invisibilizan la violencia (Giberti y Fernández, 1992). Es decir, transformar lo diferente en inferior es el eje central de los sistemas de dominación / subordinación.

Este proceso de desigualdad-discriminación-violencia ha sido invisibilizado históricamente; por lo tanto, como plantean Giberti y Fernández (1992) abordar un invisible, en este caso aquél que se configura sobre la violencia de género, significará abrir interrogación, problematizar críticamente aquellos procesos de naturalización por los cuales se produce socialmente tal invisibilidad.

El trabajo doméstico (remunerado) y las actividades domésticas realizadas en el propio hogar (no remuneradas) involucran fundamentalmente a niñas y adolescentes, y son consideradas como trabajo informal, invisible, privado y, por lo tanto, no reconocido ni valorado. Este trabajo no está incluido entre las peores formas de trabajo infantil y adolescente, como sí lo están la explotación sexual comercial y el trabajo peligroso desde el

punto de vista de la tasa de accidentes. Sin embargo, el trabajo doméstico puede ser tan peligroso que cabría dentro de la definición de “trabajo peligroso” según el Convenio 182 de la OIT, que lo define como todo trabajo que, por su naturaleza o por la condición en la que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. En ese sentido, el trabajo doméstico es especialmente peligroso porque coloca a niñas y adolescentes en situaciones de riesgo para todo tipo de violencia, especialmente la sexual.

Las niñas y adolescentes trabajadoras domésticas tienen altas posibilidades de enfrentarse a situaciones de violencia en las casas de terceros donde realizan su trabajo. Además, la participación de niñas y adolescentes en actividades domésticas (no remuneradas) en sus propios hogares no está exenta de violencia y elementos discriminatorios muy llamativos, por ejemplo:

- 1) Las actividades domésticas no son consideradas “trabajo” en el sentido más riguroso del término.
- 2) Al no ser consideradas trabajo, las niñas y adolescentes trabajadoras lo realizan como una “segunda jornada”, situación que no es equivalente en los niños y adolescentes trabajadores.
- 3) La realización de este trabajo en hogares de terceros no se considera una violación de los derechos fundamentales de niñas y adolescentes, ya que se la presenta como una colaboración que ellas realizan a sus familias, que son pobres y que requieren de la ayuda de todos sus integrantes para la subsistencia.
- 4) No se identifica la violencia, especialmente la sexual, como eventos frecuentes en la vida de niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico en sus propios hogares o en hogares de terceros.

En vista de lo anterior, este artículo pretende aportar elementos para que el trabajo doméstico remunerado y las actividades domésticas no remuneradas sean consideradas más peligrosas para la integridad de niñas y adolescentes de lo que se reconoce en la actualidad.

## **Situación de Niñas y Adolescentes en el Trabajo Doméstico en Costa Rica y Avances en la Legislación Nacional**

El Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica señala que la población infantil y adolescente trabajadora está conformada por 71.5% de hombres y 28.5% de mujeres (INEC, OIT-IPEC, MTSS, 2003). Esta aparentemente menor participación de niñas y adolescentes se debe fundamentalmente al sub-registro de las actividades productivas y reproductivas realizadas por las mujeres que, por la diferenciación sexual en los roles, son invisibilizadas y no consideradas como verdadero trabajo sino como una “ayuda” a las personas adultas.

Puede observarse que en cuanto al tipo de ocupaciones que realizan las niñas y las adolescentes, utilizando la Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR, 2000) y el Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica (2003), la proporción de niñas y adolescentes que participan en ventas en locales y prestación de servicios a personas (23.7%) es mucho más alta que la de los varones (8.7%). De las actividades económicas (remuneradas) desarrolladas por las niñas y adolescentes, el trabajo doméstico en hogares de terceros ocupa el tercer lugar (19.6%). En lo referente a las actividades domésticas realizadas en el propio hogar (no remuneradas), la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (2002) indica que un 15.8% de la población de 5 a 17 años realiza estas actividades en forma habitual durante 10 horas o

más a la semana. Sin embargo, se destaca que el 72.3% de quienes realizan estas actividades domésticas son niñas y adolescentes, lo que visibiliza la clara y desigual distribución sexual del trabajo dentro y fuera del hogar, especialmente en lo que se refiere a las labores domésticas.

A pesar de que el Estado costarricense ha ratificado una serie de instrumentos internacionales y ha promulgado legislación nacional que protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, la brecha entre lo establecido formalmente y la realidad sigue siendo importante.

La Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en Costa Rica en 1990) establece que los Estados tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para proteger a niños, niñas y adolescentes de toda forma de discriminación. Específicamente, el Artículo 19 de la Convención señala que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas apropiadas para proteger a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Se señala expresamente que las medidas que se tomen deben estar basadas en la consideración del Interés Superior del niño, niña o adolescente. Aunque se han logrado avances en este sentido, las violaciones de los derechos humanos de niñas y adolescentes son flagrantes, especialmente cuando se trata de niñas y adolescentes en condiciones de alto riesgo, por ejemplo, migrantes o en explotación sexual.

Asimismo, Costa Rica firmó y ratificó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Por medio de esta Convención, se exige el respeto irrestricto de todos los derechos de las mujeres como condición indispensable para su desarrollo individual y social, y la plena participación en todas las esferas de la vida. La Convención señala que “la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mu-

jeros y hombres” ... “que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión” ... y que su “eliminación es condición indispensable para el desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994, pág. 9).

El Estado costarricense también aprobó sin reservas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), que encierra el compromiso de promover la igualdad, el desarrollo y la paz, así como de aplicar la Plataforma de modo que la perspectiva de género se incluya en todas las políticas y programas nacionales e internacionales.

La Plataforma está encaminada a crear las condiciones necesarias para la potenciación del papel de las mujeres en la sociedad. Su objetivo es eliminar los obstáculos que dificultan la plena participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada. Plantea que la igualdad entre mujeres y hombres constituye una condición indispensable para el logro de la justicia social, el desarrollo y la paz.

Una de las doce esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing es la persistente discriminación contra las niñas y la violación de sus derechos. Además, otras de las esferas de especial preocupación están también relacionadas con la situación de desigualdad, discriminación y violencia; la falta de respeto, promoción y protección insuficiente de los derechos humanos de las mujeres; la desigualdad entre las mujeres y los hombres en el ejercicio del poder; los estereotipos sobre las mujeres y la desigualdad de acceso y participación de las mujeres en los sistemas de comunicación; y la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, en el marco de los distintos compromisos internacionales, el Estado costarricense ha tomado medidas que incluyen la revisión y promulgación de legislación y la creación de instancias con el fin de ampliar el conjunto de derechos de las personas menores de edad y, por tanto, de mejorar su situación y posición en la sociedad. En esta dirección se identifican el Código de la Niñez y la Adolescencia (1997) y la creación del Sistema Nacional de Protección Integral, la Ley General de Protección a la Madre Adolescente (1997), la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (1998), el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (1998), la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad (1999) y la Ley de Paternidad Responsable (2001).

Como puede observarse, los avances a nivel normativo son muchos, pero el hecho de que la violencia contra niñas y adolescentes trabajadoras domésticas siga existiendo apunta hacia la urgente necesidad de evaluar la efectividad en la aplicación de estos mecanismos, ya que mientras existan niñas y adolescentes violentadas, la tarea no está completa.

## **El Trabajo Doméstico como Factor de Riesgo para Sufrir Violencia**

El trabajo doméstico de niñas y adolescentes va en detrimento de su salud, de su desarrollo físico, educativo, social y reduce o elimina el tiempo para la recreación. Sin embargo, generalmente no se identifica con tanta claridad que el hecho de trabajar al servicio o bajo las órdenes de personas adultas que tienen poder y se consideran dueñas de las niñas y las adolescentes trabajadoras (remuneradas o no), hace muy probable que estas se conviertan en víctimas de violencia física, emocional o psicológica, sexual y patrimonial. La violencia no existe en abstracto, existen actos violentos en concreto, enmarcados en sistemas de valores, leyes, símbolos y

representaciones dentro de una estructura social, económica y política determinada (Martín-Baró, 1988; Franco, 1992). Si en una sociedad la violencia es considerada un hecho "natural" o "inevitable", ésta se vuelve imperceptible. De esta forma, se dificulta su reconocimiento y, por consiguiente, el desarrollo de estrategias para enfrentarla. La tarea de visibilizar y concientizar a la población, y particularmente a algunos sectores institucionales, acerca de la magnitud del problema ha sido larga y difícil porque implica enfrentar toda una historia y estructura de desigualdad, discriminación y opresión.

Como plantea Franco (1988), la violencia lleva implícita una elaboración, tiene direccionalidad dentro de una estructura de poder que se refleja en las relaciones interpersonales, donde algunas personas por su género, edad, etnia o nivel socioeconómico ejercen poder sobre otras. Es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada de quienes se sienten con más poder y con más derechos que otros y otras para intimidar y controlar.

La situación se agrava ya que las niñas y las adolescentes sometidas a diversas formas de violencia de manera constante, que perciben como inevitables y que no pueden predecir, no pueden desarrollar o pierden poco a poco su capacidad para rebelarse contra las personas responsables de crear estas condiciones. Esta pérdida de la capacidad para rebelarse tiene serias consecuencias para su salud emocional y mental, ya que en su búsqueda de formas para sobrellevar el dolor, pueden negar, minimizar o justificar su situación, o separar el cuerpo del afecto con la esperanza de controlar el miedo, el dolor, el aislamiento, la debilidad, la impotencia y la culpa (Walker, 1989).

Así es que el impacto de la violencia sobre la calidad de vida de las personas es profundo e implica daños a muchos niveles. Es difícil estimar con precisión los costos personales y sociales de la violencia, pero el im-



pacto negativo sobre la calidad de vida se hace evidente a través de las adicciones, los suicidios e intentos de suicidios, los frecuentes internamientos en unidades psiquiátricas, las enfermedades recurrentes, las dificultades en el desempeño académico y laboral, la falta de satisfacción personal, entre otros.

El trabajo doméstico (remunerado o no) que realizan niñas y adolescentes, las coloca en situaciones de riesgo en múltiples niveles:

- 1) **Con respecto a la jornada laboral.** Al estar trabajando en casa de terceros, el número de horas de su jornada laboral tiende a extenderse más que las jornadas laborales de otros tipos de trabajo. Esto se agrava si la niña o adolescente vive en la casa en la que trabaja. Aunque el Código de la Niñez y la Adolescencia establece en su artículo 95 que la jornada laboral de una persona adolescente no debe exceder las seis horas diarias ni las treinta y seis semanales, el 46.9% de las niñas y adolescentes trabajadoras laboran más de trece horas semanales y en un 9.6% se reporta que laboran más de 48 horas semanales (INEC, OIT-IPEC, MTSS, 2003). Cuando el trabajo doméstico se realiza en el propio hogar, la Encuesta de Hogares (2002) reporta altos porcentajes entre quienes dedican entre 10 y 24 horas a la semana a este trabajo: un 96.9% de quienes tienen entre 5 y 9 años; un 89% de quienes tienen entre 10 y 14 años y un 80.1% de quienes tienen entre 15 y 17 años.
- 2) **Con respecto al derecho a la educación.** La posibilidad de que la niña o adolescente trabajadora doméstica (remunerada o no) abandone o se retrase en los estudios es alta, ya que la exigencia laboral no le permite disponer de la energía y tiempo necesarios para dedicarlos al estudio. El Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica (2003) reporta que un 36.3% de las niñas y adolescentes trabajadoras han desertado de los estudios

(versus un 8.7% de las que no trabajan) y un 51.7% que están rezagadas (versus un 24.8% de las que no trabajan).

- 3) **Con respecto al derecho a la salud y a la integridad.** No existen datos cuantitativos sobre los daños a la salud que presentan las niñas y las adolescentes trabajadoras domésticas (remuneradas o no); sin embargo, es importante señalar que tienen altos riesgos de sufrir abuso por negligencia en sus diversas manifestaciones. Es posible identificar con facilidad la variedad de efectos negativos que tiene la negligencia para la salud física y emocional de niñas y adolescentes, si la identificamos utilizando la definición de la Fundación Paniamor: “acciones u omisiones de las personas adultas que teniendo a su cargo la guarda y crianza de un niño o niña, no satisfacen sus necesidades básicas, teniendo la posibilidad de hacerlo. Este abuso priva a la persona menor de edad de protección, alimentación, cuidados higiénicos, vestimenta, educación, atención médica, supervisión o se le deja en total estado de abandono” (Paniamor, 1996, pág. 48).
- 4) **Con respecto al derecho a vivir una vida libre de violencia.** Las niñas y adolescentes están en alto riesgo de vivir violencia psicológica, física y sexual tanto dentro como fuera de la familia. En relación con la violencia sexual, diversos estudios señalan que entre 20% y 30% de las mujeres reportan haber sido víctimas de este tipo de violencia antes de cumplir los 18 años (Finkelhor, 1980; Briere y Elliott, 1993; López et al., 1994 citados por Cantón y Cortés, 2000; Fergusson, Lynskey y Horwood, 1997 citados por Cantón y Cortés, 2000). Los porcentajes varían según la amplitud de la definición de violencia sexual que se esté utilizando. Para efectos de este artículo se define abuso sexual contra personas menores de edad como “todo acto en el que una persona en una relación de poder involucra a una persona menor de edad en una actividad de contenido sexual que propicia su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación” (Paniamor, 1996, pág. 68).

Se entiende aquí que una relación de poder es aquella que nace de una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor. Desde esa perspectiva, la relación entre una niña trabajadora doméstica y sus empleadores es una clara relación de poder, que la coloca en una situación de subordinación y gran vulnerabilidad frente a los abusos.

El hecho de que la violencia sexual no sea mencionada como uno de los riesgos del trabajo doméstico que realizan niñas y adolescentes apunta una vez más hacia la histórica negación y/o minimización de la misma. La violencia sexual en Costa Rica, al igual que en todo el mundo, es una de las formas más devastadoras de violencia y una realidad cotidiana principalmente para mujeres, niñas, niños y adolescentes. Es la forma más clara en que se expresa la desigualdad entre mujeres y hombres en la sociedad. Expresa el poder y el control social de personas y grupos (especialmente hombres) sobre otras personas y grupos de personas (especialmente mujeres). En el caso de niñas y adolescentes este abuso de poder se ha visto profundizado además por el adultocentrismo imperante.

Los actos de violencia sexual constituyen eventos traumáticos en la vida de las víctimas. Por lo general, este tipo de violencia afecta la vida cotidiana de la persona incidiendo en su actividad familiar, educativa, laboral y social. Las consecuencias a corto, mediano y largo plazo para las personas víctimas dependen de diversas circunstancias personales y externas. No obstante, con frecuencia, las secuelas suelen acompañarlas durante largos períodos –o durante toda su vida–, especialmente cuando la violencia sexual ocurre en etapas tempranas de desarrollo, no es detectada inmediatamente y la persona no cuenta con apoyo para salir de la situación abusiva. Este es el caso de muchas de las niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico en hogares de terceros. Es decir, se encuentran atrapadas dentro de las cuatro paredes de una residencia privada, muchas

veces con poco contacto con sus familias de origen, sin conocimiento de sus derechos o de los recursos de apoyo existentes y en una relación de subordinación. Lo anterior las coloca en una situación de gran riesgo frente al abuso sexual y las deja con pocas posibilidades de encontrar apoyo si esto ocurre.

## **Consideraciones finales**

Es indispensable abordar el problema de las personas menores de edad trabajadoras enfatizando en el análisis de los factores asociados al género, ya que programas “neutros” dirigidos a la población trabajadora menor de edad en general no permiten atender los problemas específicos de cada grupo. Es urgente que se visibilice el riesgo de la violencia, especialmente de la violencia sexual, que corren niñas y adolescentes trabajadoras domésticas (remuneradas o no), con el fin de ampliar la protección específica en este aspecto. En ese sentido, no sólo es necesario erradicar el trabajo infantil y reglamentar el trabajo adolescente, también es urgente incluir la violencia sexual explícitamente entre los riesgos a los que se enfrentan las personas menores de edad que trabajan, especialmente niñas y adolescentes trabajadoras domésticas.

## Bibliografía

Briere, J. y D. M. Elliott. 1993. "Sexual abuse, family environment, and psychological symptoms: On the validity of statistical control". En *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 61, 284-288.

Cantón Duarte, José y María del Rosario Cortés Arboleda. 2000. *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Ediciones Pirámide.

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. 1994. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. San José, Costa Rica.

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia y Ministerio de Planificación y Política Económica. 1996. *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. San José, Costa Rica.

Finkelhor, David. 1980. *Abuso sexual al menor*. México: Editorial Pax México.

Franco, Saúl. 1992. "La violencia: problema y reto de la salud pública". En *Memorias del Primer Seminario Subregional sobre Violencia contra la Mujer*. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Organización Panamericana de la Salud. Nicaragua.

Fundación Paniamor. 1996. *Violencia y abuso contra personas menores de edad*. San José, Costa Rica.

Giberti, Eva y Ana María Fernández. 1992. *La mujer y la violencia invisible*. Segunda Edición. Buenos Aires: Editorial Suramericana.

INEC, IPEC-OIT, MTSS. 2003. Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica. San José, Costa Rica.

Martín-Baró, Ignacio. 1988. "La violencia en Centroamérica: una visión psicosocial". En Revista Costarricense de Psicología. Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. Año 6, No. 12 y 13. San José, Costa Rica.

Volnovich, Juan Carlos (comp.). 2002. Abuso sexual en la infancia. Buenos Aires: Grupo Editorial Lumen.

Walker, Lenore. 1989. Terrifying Love. Why battered women kill and how society responds. New York: Harper Collins Publishers.